Formalización de la Actividad Porcina en Florencio Varela

Compilado y elaborado por: Ing. Zootec. Marcelo Alfonzo Programa Tierras Productivas Instituto de Desarrollo Local Municipalidad de Florencio Varela







Introducción

Cuando uno comienza con cualquier actividad debe interiorizarse previamente de los requisitos exigidos por parte de los distintos organismos e instituciones. Los productores de cerdos de mayor envergadura suelen hacerlo, mientras que los más pequeños a veces fallan en esta premisa.

De tal manera, que esta es una pequeña ayuda para que todos los productores puedan consultar sobre que cuestiones hay que saber previo a realizar la actividad.

Cuando uno habla de producción de cerdos se esta hablando implícitamente de producción de alimentos, por lo tanto, este debe ser inocuo para la salud de los consumidores, es por ello que hay ciertos estándares que se deben cumplir para poder hacer esta actividad, es aquí donde ingresa el término formalización.

La formalización de la actividad se podría definir como todos aquellos requisitos y actividades que se deben cumplir, dentro de las legislaciones vigentes, para poder producir de manera saludable tanto para el animal como para el productor y lograr así un producto de calidad, trazable e inocuo, para el consumo.

La formalización implica como paso culminante estar inscripto en el Ministerio de Asuntos Agrarios de Buenos Aires. El ministerio se rige bajo la ley 10510, la cual de la una herramienta fundamental para el control de la actividad porcina en la provincia.

Sin importar el tamaño productivo de la explotación cuando se realiza la venta de animales a terceros estos deben estar inscriptos en la provincia, ya que de esta manera se controla la producción y la comercialización de productos aptos.

Esta es una pequeña ayuda didáctica la cuál trata de poner en claro ciertas preguntas. Esta es realizada para Florencio Varela, pero bien podría ser extrapolada a los demás distritos.

- ¿Qué necesito hacer para poner mi explotación en regla?
- ¿Son tan complicados los trámites?
- Soy un productor pequeño... ¿Estoy en condiciones de formalizar?

La formalización de la actividad porcina en Florencio Varela es un tema pendiente pero a través un esfuerzo conjunto por parte del municipio, provincia, nación y demás instituciones se busca revertir la situación.

Los productores pequeños y/o familiares son los que se encuentran en mayor proporción en el municipio, por lo cual es necesario que estos tengan un proyecto conjunto donde todos aporten trabajo, capital o tierra. O tal vez grupos que se especialicen en una parte de la cadena de producción como el engorde o la parición.

La venta de capones a los frigoríficos o a las propias empresas de chacinados como también a la gran distribución minorista exigen que entreguen un producto que cumpla con las tres c; calidad, constancia y cantidad, si estos requisitos no se cumplen el acceso a la industria es prácticamente imposible.

Solo aquellas explotaciones de determinado tamaño estructural, económico y financiero pueden cumplirlos. Esto de cierta manera implica tener un control de la calidad del producto que va llegar al consumidor, porque no cualquiera puede llegar a cumplimentar satisfactoriamente lo requerido.

A continuación se hace una recopilación y ordenamiento de la información necesaria para que el productor sepa en que lugar se encuentra parado y los pasos a seguir.

Trámites

Cuando hablamos de trámites significa que vamos a tratar con el municipio, la provincia y el SENASA, los cuáles nos van exigir ciertos requisitos para ir llevándolos a cabo.

La limitante para los pequeños productores son muchas; los recursos con los que cuenta, ya sean nº de madres, instalaciones, dinero, organización, etc. Esto se manifiesta en que pueden cumplir algunos puntos pero existen otros mas difíciles de llevar adelante pero no imposibles.

Para poder formalizar la actividad es necesario incrementar recursos: N° de madres, instalaciones, dinero, tierras, mayor organización, etc. Lo cuál se logra únicamente con la asociación de pequeños productores y el asesoramiento de profesionales en la organización de esa mayor cantidad de recursos, de tal manera de que haya una cabeza visible capaz de llevar el grupo adelante y que no surjan conflictos.

- 1. Zonificación
- 2. Señalización del ganado porcino
- 3. Asentamiento de la señal en el municipio
- 4. Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (Renspa)
- 5. Inscripción de la explotación porcina

1. Zonificación

El primer trámite a realizar es la zonificación, cada municipio tiene su propio código, este determina distintas áreas y en cada una de ellas se permiten ciertas actividades como las agropecuarias, las industriales, etc.

Florencio Varela se encuentra dividido en:

- a) Área urbana: Destinada al asentamiento humano intensivo, en la que se desarrollan usos vinculados con la residencia, las actividades terciarias y las de producción compatible.
- **b)** Área rural: Se encuentra subdividida en unidades denominadas fracciones rurales, quintas o chacras, destinadas a emplazamientos de usos relacionados con la producción agropecuaria de explotación extensiva, forestal, etc.
- c) Área complementaria: Área complementaria a los sectores circundantes o adyacentes al área urbana, en los que se delimitan zonas destinadas a reserva para ensanche de las mismas o de sus partes constitutivas, y otros usos (explotación agropecuaria intensiva o industrial).

División del Partido de Florencio Varela en zonas

A los efectos de la aplicación de las normas de zonificación preventiva, el área total del partido queda dividida en las siguientes zonas:

Zonas en Florencio Varela	
SUBDIVISIONES*	
C1/a; C1/b, C1/c; C2/a; C2/b	
R1/a; R1/b; R2; R3; Reu	
I1 y I2	
Ci1 y Ci2	
R	
Rc1 y Rc2	
UE	
UF	
a.c.	
PI	

Cuadro nº 1 "División del Partido"

*A nuestros efectos solo nos importa que a.c. es Agropecuaria Intensiva y r que es rural

Términos empleados en el código

- a) Uso predominante: Actividad a desarrollar con la máxima posibilidad y contara con el estímulo de la acción oficial
- b) Usos complementarios: Actividad destinada a satisfacer los requerimientos de los usos predominantes con limitación de superficie cubierta y número de unidades.
- c) Uso condicionado: Actividad inconveniente que por constituir un hecho existente puede admitirse, siempre que sea posible adoptar prevenciones para que no afecten los requerimientos de los usos predominantes y complementarios. Su existencia no posibilita el permiso de construcción o habilitación de otros similares y caduca con la desaparición del hecho físico asiento de esa actividad.

Cada municipio del conurbano bonaerense tiene su propio código de zonificación y en él se nombran que calles parcelas o lotes están destinados para la producción de cerdos, ya sea de manera extensiva o intensiva.

Tramitación de la zonificación

Todos los municipios tienen una área específica que organizan las actividades en el territorio, en el caso de Florencio Varela el trámite se realiza en **PLANEAMIENTO Y DESARROLLO (MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO**

VARELA). En donde los requisitos primordiales son:

- a) DNI 1°-2|° Hoja y cambio de domicilio o constancia de cuil o cuit.
- b) Pago de sellado por derecho de oficina.
- c) NOTA: Debe ser original, dirigida al intendente, debe expresar la solicitud. Debe contar con sello de dirección general de desarrollo urbano y vivienda, firma y legajo del empleado (por duplicado).
- d) Recibo de impuesto municipal (no es necesario estar al día).
- e) Acreditación de titularidad del inmueble (boleto de compra venta o escritura a nombre del solicitante).

SOLO INDICA QUE ESTAS EN UNA ZONA PERMITIDA PARA PODER COMENZAR CON EL EMPRENDIMIENTO.

La zonificación dura un año, en el lapso el titular debe lograr la inscripción en el ministerio, si es así la zonificación no tendrá vencimiento.

2. Señalización del ganado porcino

La señal es un corte o incisión, o perforación, o grabación hecha a fuego, en la oreja del animal. Esta la otorga el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires. Es única para cada explotación. Esta señal luego debe ser asentada en la municipalidad.

La señal me permite la identificación colectiva.

Preguntas frecuentes que surgen

- a) ¿Dónde se realiza el trámite?
- -Departamento de Registro Ganadero, Ministerio de Asuntos Agrarios.
 - b) ¿Para quién es?
- -Productores Ganaderos
- -Particulares
- -Sociedades Comerciales
- -Entidades públicas y privadas
- -Asociaciones
- -Fundaciones
 - c) ¿Quién lo puede realizar?

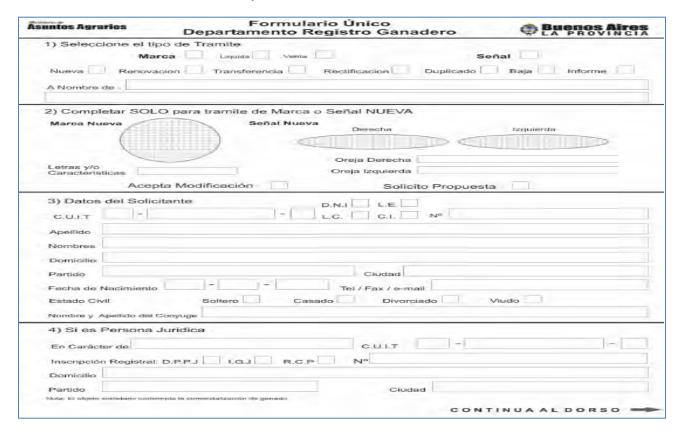
- -El propio productor interesado
- -Gestores Matriculados
- -Terceros (autorización expresa del titular x/ firma certificada ante escribano con actuación, juez de paz o registro público de comercio.
- -Apoderados

Documentación requerida

a) Formulario Único completo:

En trámites realizados por terceros o correo, las firmas deben certificarse ante Escribano. En firmas certifican trámites realizados personalmente las se en ventanilla. En caso de personas jurídicas las firmas deben certificarse ante escribano público con actuación notarial, aclarando el carácter del firmante y número de inscripción registral correspondiente.

Gráficos nº 1 Formularios únicos



Marca Doveda Venta	Señal
Renovacion Transferencia Rectificació	on Dupicado Basi Informé
Numero locustable :	Libes Folio
6) Transferencia / Rectificación	
Nombre o Razón Social del Trasmitente y de su	Conyuge
7) Declaro mi Condición de	
Propietane Amendaterio Capitalización Ocupant	le Legal Comodetimo Pastoreo Permisionano
De un înmueble RURAL en la Provincia de B	luenos Aires, ART. 126 del DECRETO LEY 16.981/83
Partido	Gircunscripción Gatestral
Nº PARTIDA INMOBILIARIA	-
LA PRESENTE SOLICITUD REVISTE C	ARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA
Firma del Solicitanio	NOMBRE Y APELIDO
Firms del Solicionio	D.N.I.
	D.N.L.
Adamsérai Saléinia	D.N.L.
En caso de Arrendatario/Capitalizac Pastoreo/Permisionario	D.N.L.
En caso de Arrendatario/Capitalizac Pastoreo/Permisionario Nombre y Apellido de Propietario	D.N.L.
En caso de Arrendatario/Capitalizac Pastoreo/Permisionario Nombre y Apellido de Propietario	D.N.L.
En caso de Arrendatario/Capitalizac Pastoreo/Permisionario Nombre y Apellido de Propietario N° de Cuit o Cuil	D.N.L.

- b) Pago de la tasa vigente
- c) Presentar
 - Fotocopia de DNI.
 - Fotocopia de la CUIT/CUIL.
- d) Acreditar

propietario, legal de un inmueble rural provincia de Buenos Aires. u ocupante la del impuesto inmobiliario rural fotocopia la escritura O de Arrendatario: contrato de arrendamiento con duración mínima de 3 años, firma de ambas partes certificadas y fotocopia. Capitalización, comodato o permisionarios: contrato respectivo con firma de las partes certificadas y fotocopia de la escritura del campo.

Disposiciones Generales

- La señal constituye signos de identificación colectiva para el ganado menor.
- Todo productor agropecuario está obligado señalar su ganado menor.
- La señal constituirá bienes exclusivos de las personas a quienes se hubiesen concedido y se transmitirán a los herederos. Sus titulares podrán también disponer su transmisión, por contrato o por disposición de última voluntad, pero el derecho de la marca o la señal en sí mismo no serán susceptibles del embargo ni de ejecución por los acreedores.
- La imposición legítima de la señal constituye un acto posesorio ostensible que servirá para calificar los actos posteriores de posesión ejercidos sobre los animales que las llevan.
- Los productores agropecuarios están obligados a registrar las señales a utilizarse, prohibiéndose el uso de señales no registradas.
- La inscripción de la señal se hará por la autoridad de aplicación, la que hará constar el dominio de la señal en un boleto que servirá de título y durará por el término de diez años. Juntamente con el boleto, la Oficina de Marcas y Señales entregará al titular un sello facsímil de la señal (con leyenda alusiva a la firma y/o establecimiento a que pertenece), e incorporará en sus registros los duplicados de uno y otro.

• Señales conforme a un catálogo de dibujos que dispondrá la Oficina de Marcas y Señales.

3. Asentamiento de la señal

Una vez que fue otorgada la señal por parte del Ministerio de Asuntos Agrarios esta debe ser asentada en el municipio correspondiente, en nuestro caso en la Municipalidad de Florencio Varela, el trámite se realiza el área de COMERCIO E INDUSTRIA.

El asentamiento de la señal en el municipio correspondiente le indica y le permite a este conocer a quién le pertenece la misma. El asentamiento debe ser realizado porque si no se vence a los 3 años, si no se hace habrá que ir al Ministerio de Asuntos Agrarios para renovarla. El asentamiento de la señal nos va a dar 10 años de vigencia.

4. Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (Renspa)

Cuando ya tengo la señal y el certificado de zonificación puedo ir al SENASA local de Florencio Varela. Es ahí donde se tramita el RENSPA.

✓ ¿Qué es el Renspa?

Es simplemente un código o número que establece la asociación de cada productor agropecuario con el campo donde realiza la actividad. Contiene datos del establecimiento, del productor, de la actividad que allí se realiza y de animales que allí posee.

El objetivo es fortalecer el control sanitario, a través de la obtención de información imprescindible para el planeamiento, control epidemiológico y la rastreabilidad.

✓ Inscripción

La inscripción se hace a través de un formulario Renspa denominado "Actualización de Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios-Renspa".

Metas:

- ✓ Identificación correcta
- IDENTIFICAR a los productores agropecuarios o tenedores de ganado domésticos del país.(Asignación de su código único)
- IDENTIFICAR a cada establecimiento productor, predio, campo o lugar donde exista ganado doméstico.
- IDENTIFICAR la asociación entre el productor y predio donde están sus animales
 - ✓ Confección del catastro
- Establecer la ubicación geográfica de cada establecimiento, predio, etc.
- Los datos vinculados al número de Renspa en el sistema de información del SENASA son básicamente, la existencia ganadera, especies y distribución etárea, los datos epidemiológicos: antecedentes sanitarios, registro de actas de vacunación y registros de movilización de hacienda.

0.000.0.00000.00

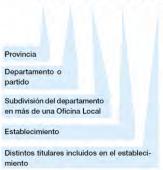


Gráfico n°2 Código Renspa

✓ Responsabilidades del SENASA

El Veterinario Local del SENASA es responsable en su jurisdicción de la ejecución e implementación de la reinscripción del Renspa, tanto la ejecución de las tareas operativas, logísticas y administrativas.

✓ Responsabilidades y obligaciones del productor

- Registrar sus datos personales del o los lugares donde se hallan los animales que posee, de manera fehaciente.
- Presentar documentación original.
- Respetar las leyes nacionales, provinciales u ordenanzas municipales
- No poseer animales en espacios públicos (calles, rutas, canales, etc.)
- Notificar toda sospecha o caso de enfermedad detectada en los animales.
- Suministrar solamente productos aprobados por SENASA y adquiridos en locales habilitados.
- No utilizar en el establecimiento sustancias prohibidas o contaminantes.
- Respetar y cumplir con las restricciones de uso pre faena indicado en los rótulos de cualquier producto terapéutico utilizado.
- Identificar los animales de acuerdo a la especie y los requisitos especiales previstos en la legislación vigente.
- Declarar la totalidad del ganado que posee, declarar los nacimientos, muertes y existencias en forma periódica y en cada oportunidad que la Dirección Nacional de Sanidad Animal lo requiera.
- Declarar todos los ingresos de animales, en la Oficina Local correspondiente dentro de las 48 hs. de ocurrido el arribo de los animales
- Respetar las pautas de bienestar animal procurando a los animales alimentación y cuidados apropiados
- La credencial identificadora poseerá una sección donde se describen las obligaciones, responsabilidades y normas generales sanitarias que el productor deberá cumplir.

✓ Procedimientos generales

✓ ¿Dónde se empadrona?

En la Oficina Local.

✓ ¿A quién empadronar?

Exclusivamente a productores cuya explotación esté ubicada geográficamente en la jurisdicción de la Oficina Local.

Debe quedar claro que donde se empadrona y registra el Renspa se registrarán las actas de vacunación y los movimientos.

✓ ¿Cuántos Renspa por productor?

Un Renspa por cada establecimiento donde realice actividad agropecuaria, es decir que tendrá tantos Renspa y CUIG, como campos o establecimientos en producción o lugares donde posea ganado.

Para la asignación de la CUIG, del sistema de identificación ganadera, es imprescindible el reempadronamiento y actualización de datos en el Renspa.

Todo productor que cese en la actividad, o que incorpore un nuevo campo o parcela o inicie una nueva actividad productiva debe informar su situación a fin de actualizar el registro.

✓ ¿La inscripción es obligatoria?

Sí, porque es exigida para realizar cualquier actividad pecuaria en la República Argentina.

La inscripción o reinscripción es obligatoria y gratuita para el productor, en las fechas establecidas.

Es obligatorio inscribir en este registro a toda institución pública o privada, con o sin fines de lucro, que realice alguna actividad productiva, o posea animales en sus predios, como Universidades, Institutos de Investigación, Fundaciones, Centros de Inseminación, Fuerzas Armadas, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, etc.

✓ Validez del registro

El número de Renspa y la Clave Única de Identificación Ganadera CUIG asignados, son fijas, en tanto la relación productor/predio se mantenga.

La actualización de los datos asociados, de existencias ganaderas, vacunaciones y movimientos es dinámica y debe ser permanente.

Los datos de existencias de todas las especies y categorías serán visualizados en el formulario de actualización del Renspa, para que el productor las verifique.

✓ Documentación requerida

Toda documentación deberá ser presentada en original para su verificación.

De exigencia obligatoria es el DNI.

El resto de la documentación, CUIT o CUIL, se solicitarán, para verificar los datos, el título de propiedad de la tierra o contrato de locación, arrendamiento o cualquiera sea la forma de convenio en que está utilizando tierra de propiedad ajena. Si el acuerdo entre partes fuera verbal, solicitar algún documento firmado por el propietario donde declara a quién autoriza a usufructuar su propiedad.

✓ Elementos y documentación para el empadronamiento

Formulario de inscripción

El productor debe firmar, dado que tiene carácter de declaración jurada, un formulario por cada establecimiento donde realice actividad agropecuaria, es decir un formulario por cada Renspa.

El formulario de carga del SGS deberá ser completado, impreso y firmado una vez realizado el registro.

El formulario podría ser levantado de la página de Internet institucional www.senasa.gov.ar para conocimiento del productor, o para ser entregado por un apoderado, con la firma del titular.

✓ Credencial del Renspa

Se otorgará al productor una credencial como acreditación de la inscripción, con su nombre y del establecimiento, y el número de Renspa y CUIG que le corresponda.

Por cada Renspa registrado, sea un nuevo inscripto o una reinscripción, se otorga una credencial identificatoria. Se entregará una credencial Renspa por cada campo o establecimiento en que posea animales.

La presentación de la credencial será exigida para efectuar cualquier trámite o traslado de productos en carácter de productor agropecuario. Su uso es intransferible.

5. Inscripción de la explotación porcina

Trámite que se realiza en el Ministerio de Asuntos Agrarios. Este es el último paso, en donde hay que cumplir con los requisitos que figuran en la Ley 10510. Todos los pasos anteriores son indispensables para poder llegar a este punto.

a) ¿Qué es? ¿De qué se trata?

La Promulgación de la Ley 10510 regula, a partir del año 1987, el funcionamiento de todo establecimiento dedicado a la cría, acopio, engorde y/o comercialización de porcinos en el territorio Bonaerense.

De esta manera la Dirección Provincial de Fiscalización agropecuaria y Alimentaría M.A.A. queda facultada para ejercer el control de los establecimientos en el ámbito provincial, garantizando a la población las condiciones higiénico - sanitarias de los mismos, adoptando medidas tales como interdicción, clausura e inhabilitación del establecimiento, decomiso, faena y/o traslado de los animales; las mismas pueden ser parciales o totales, mediatas o inmediatas en salvaguarda de la salud publica, sanidad animal y contaminación ambiental.

El Ministerio de Asuntos Agrarios habilitará las explotaciones porcinas, previa inscripción en la Dirección de Fiscalización pecuaria y alimentaría, cuando las mismas hayan cumplimentado los requisitos y condiciones de funcionamiento que la reglamentación establece.

b) ¿Para quién es?

Para quienes deseen dedicarse a la producción de porcinos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

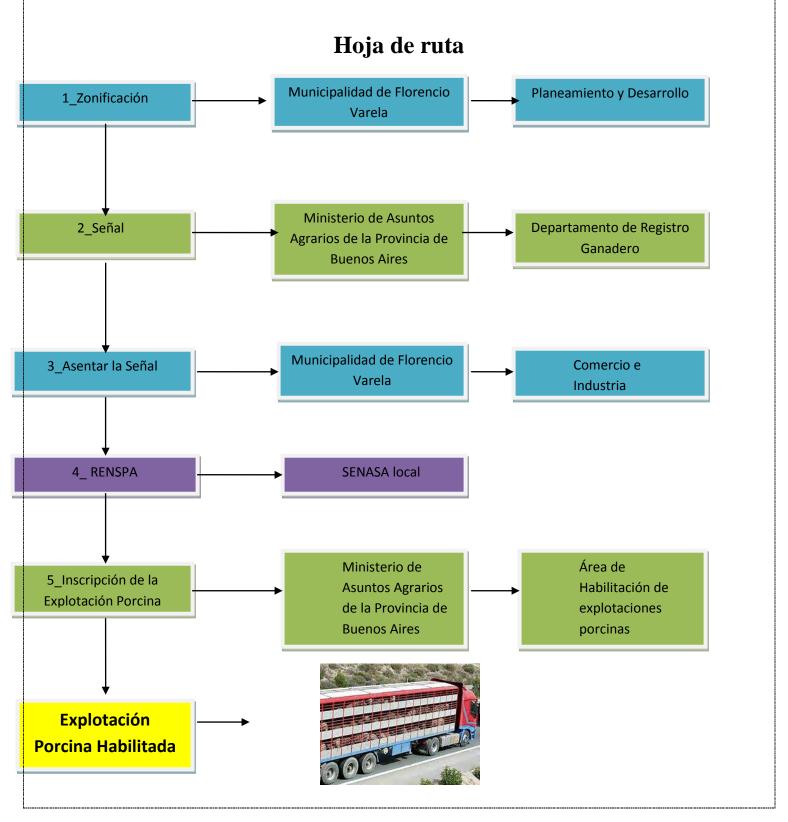
c) ¿Quién lo puede realizar?

El trámite no es necesariamente personal, lo pueden realizar terceros, asimismo la documentación puede ser presentada en nuestras oficinas o enviar por correo al Área de Habilitaciones de Explotaciones porcinas.

- d) ¿Qué necesito para hacer el trámite?
- ✓ Nota dirigida al la Dirección de Fiscalización pecuaria y alimentaría solicitando la inscripción. Indicando claramente nombre, domicilio, teléfono, e-mail del interesado y ubicación del establecimiento.
- ✓ Fotocopia del Boleto de Señal actualizado y su asentamiento en el municipio. La tramitación del Boleto de Señal es indispensable para poder justificar la propiedad de los animales y solicitar ante el municipio la guía de traslado de los mismos. Dicho trámite se realiza en el departamento de Marcas y Señales de la Dirección Provincial de Ganadería del M.A.A.
- ✓ Certificado de Radicación Municipal.
- ✓ Croquis detallando las instalaciones de la explotación indicando medidas del mismo.
- ✓ Diagrama de la ubicación del establecimiento dentro del cuartel, rutas más cercanas y accesos al mismo.
- ✓ Memoria Descriptiva indicando: tipo de activad, instalaciones; cantidad de animales, razas y procedencia.
- ✓ Plan Sanitario: indicar el plan que se desarrolla y firmado por el profesional responsable del mismo.
- ✓ Timbrado fiscal: El mismo se realiza con la boleta emitida por la pagina del Ministerio de Asuntos Agrarios
- ✓ ¿Cuanto demoro en obtenerlo?: Entre una semana y diez días podrá obtener la inscripción en el registro provincial de explotaciones porcinas mediante un expediente de habilitación.

Una vez culminados los trámites de inscripción, la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria y Alimentaría, a través de sus Inspectores Zonales realizará la inspección de las explotaciones, corroborando que las instalaciones se correspondan con las descriptas en la documentación presentada y sean acordes a las reglamentaciones, asimismo se constatará que el funcionamiento y las condiciones higiénico - sanitarias de la explotación se ajusten a las normativas vigentes.

De esta manera, hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por la Ley 10.510 y su Decreto Reglamentario, se procederá a otorgar al propietario el certificado de habilitación definitivo.



Material Utilizado

- ✓ http://www.florenciovarela.gov.ar
- ✓ Código de Zonificación de Florencio Varela
- ✓ http://www.maa.gba.gov.ar
- ✓ Guía de Inscripción de Explotaciones Porcinas del Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires.
- ✓ Ley de Marcas y Señales
- ✓ Ley 10510
- ✓ Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios, Manual de capacitación versión 2007.